



**VISTO:**

El expediente N° 880-8360-2024 del registro del Instituto de Obra Social de Corrientes-IOSCOR, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones, el Instituto de Obra Social de la Provincia de Corrientes, eleva la Resolución N° 9.519 de fecha 25 de septiembre de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que por la citada norma, la Gerencia informa sobre la necesidad de homologación del Convenio que brinda la Obra Social a los residentes y concurrentes que dependen de los Hospitales del Ministerio de Salud Pública, a fin de recibir la contraprestación dineraria por las afiliaciones.

Que el Departamento Jurídico a fs. 8 establece que el Convenio a que refiere la Gerencia General fue suscripto el 01 de diciembre del año 2016, y que desde entonces el IOSCOR vendría otorgando coberturas a profesionales de la Salud Residentes y Concurrentes con el Régimen de Residencias que dependen de los Hospitales del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes y su grupo familiar-primario.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 9.519 de fecha 25 de septiembre de 2024, dictada por el Interventor del (IOSCOR) y el Convenio adjunto entre el Instituto de Obra Social de Corrientes (IOSCOR) y el Ministerio de Salud Pública de fecha 01 de diciembre de 2016, las que como Anexo forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publique se dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Salud Pública, librese copia al Instituto de Obra Social de Corrientes (IOSCOR), a sus efectos y archívese.

Dr. RICARDO ALBERTO CAPPONE  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA  
CORRIENTES

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES



CORRIENTES, 25 SEP 2024

RESOLUCIÓN N° 009519

**VISTO:**

El expediente N° 880-8360-2024 caratulado "GCIA. GENERAL R/NOTA DE CONV DE PREST DE SER-MED ASIST"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Gerencia General informa lo conversado con el Ministerio de Salud Pública Dirección de Administración, sobre la necesidad de homologación del Convenio que brinda la Obra Social a los residentes y concurrentes que dependen de los Hospitales del Ministerio y que dicho trámite, si correspondiere, es privativo del Ministerio, dado que nuestra ley de creación ya faculta a la Institución a la firma de convenios, como reza el art. 4º de la Ley 3341.

Que la citada Gerencia señala que "...a los fines de que se subsane el inconveniente planteado y así recibir la contraprestación dineraria por la afiliación de los agentes mencionados, cuyas altas fueron solicitadas por el propio Ministerio, como se muestra en las copias de los correos electrónicos que se adjuntan, solicita la remisión al Poder Ejecutivo para su Homologación.

Que el Departamento Jurídico a fojas 8 establece que el convenio a que refiere la Gerencia General fue suscripto el 01 de diciembre del año 2016 –y obra a fs. 03/04- y sería desde entonces que el IOSCOR vendría otorgando coberturas a profesionales de la Salud Residentes y Concurrentes con el Régimen de Residencias que dependen de los Hospitales del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes y su grupo familiar primario.

Que el citado convenio, fue debidamente Aprobado por Resolución de la Autoridad de Disposición N° 007925 de fecha 02/12/16, y alcanza a Profesionales de la Salud Residentes y Concurrentes con el Régimen de Residencias que dependen de los Hospitales del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes (Médicos, Bioquímicos, kinesiólogos Psicólogo, Asistentes Sociales y Enfermeros)

ES COPIA

Dr. CARLOS A. ANDREAU  
Jefe Oficio Despacho  
I.O.S.COR.

Cr. MANUEL GUSTAVO VEGA  
Gerente General  
Instituto de Obra Social Corrientes

Cr. RAÚL A. ESQUERIA  
INTERVENTOR  
INSTITUTO DE OBRA SOCIAL CORRIENTES

Por ello y en uso de las facultades conferidas por Ley N° 3932/84, delegadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial y normas concordantes:

## LA INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

### R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1º:** ELEVAR lo actuado - Convenio suscripto entre el Instituto de Obra Social de la Provincia de Corrientes y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes- al Poder Ejecutivo Provincial, a efectos de su homologación. -

**ARTÍCULO 2º:** REGISTRESE, notifíquese, librese copia y archívese. -

Dr. MANUEL GUSTAVO VEGA  
Gerente General  
Instituto de Obra Social Corrientes

Dr. CARLOS A. ANDREAL  
Jefe Dpto. Despacho  
I.O.S. COR

ES COPIA

Dr. RAÚL A. ESQUEROLA  
INTERVENTOR  
INSTITUTO DE OBRA SOCIAL CORRIENTES

RAMÓN ALEJANDRO GAUNA  
Jefe de Dirección de Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Poder Ejecutivo de Corrientes



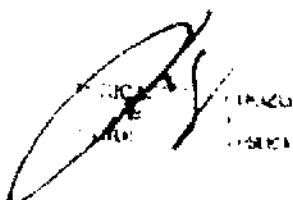
**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES (I.O.S.COR) Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE CORRIENTES**

En la ciudad de Corrientes, República Argentina, a los 01 días del mes de Diciembre del año 2016, entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes representado en este acto por su Ministro Dr. **RICARDO ALBERTO CARDOZO** D.N.I.NP 11.462.031, en adelante **EL MINISTERIO** por una parte, y por la otra el Instituto de Obra Social de Corrientes en adelante **EL I.O.S.COR**, representado en este acto por su Interventor **RAÚL ALFREDO ESQUERIA**, D.N.I.NP 17.761.392, convienen en celebrar el presente contrato de Prestación Cobertura de Salud, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** El I.O.S.COR se compromete por el presente, a prestar el servicio médico-asistencial como Obra Social a los Profesionales de la Salud Residentes y Concurrentes con el Régimen de Residencias que dependen de los Hospitales del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes, y su grupo familiar primario, con las modalidades, condiciones establecidas en este convenio y régimen legal vigente en el I.O.S.COR.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Por la prestación de los servicios por parte del I.O.S.COR a los profesionales Residentes y Concurrentes con Régimen de Residencias (Médicos, Bioquímicos, Kinesiólogos, Psicólogos, Asistentes Sociales y Enfermeros) y su grupo familiar primario, el MINISTERIO abona al primero el quince de cada mes, el 9% del valor bruto de la Beca o la suma de Pesos Cuarenta Cincuenta ( \$ 250,00) por cada titular y por cada beneficiario de su grupo familiar directo que se incorpore, para aquellos que no se encuentran beneficiados por la Beca, este valor será actualizado periódicamente, por acto resolutivo.

**CLAUSULA TERCERA:** El monto que resulte de la suma mencionada en la Cláusula anterior, será depositado en la cuenta corriente N° 130867/4 del I.O.S.COR en el Banco de Corrientes S.A., por EL MINISTERIO, siendo este el responsable de

  
  
**ES COPIA**

Dr. CARLOS A. ANDREAU  
Jefe Dpto. Despacho  
I.O.S.COR.

Gobierno Provincial

Convenio Colectivo de Trabajo

acreditar el aporte con la correspondiente boleta de depósito, ante el Departamento Contable dependiente de la Gerencia de Hacienda y Finanzas del I.O.S.COR.

**CLAUSULA CUARTA:** EL MINISTERIO deberá remitir al Departamento Beneficiarios de I.O.S.COR (Sede Central), la nómina de médicos, bioquímicos, kinesiólogos, psicólogos, enfermeros y asistentes sociales, acompañando la correspondiente documentación que lo acredita como tal, debiendo comunicar mensualmente las altas y bajas de los profesionales mencionados en la cláusula 2da. y/o sus beneficiarios.

**CLAUSULA QUINTA:** Cuenta acordado que EL MINISTERIO no podrá affili a ninguna persona ajena a la nómina del personal que se desempeña en las tareas como Profesionales de la Salud, ya sean Residentes y/o Concurrentes y su grupo familiar primario.

**CLAUSULA SÉXTA:** Se deja establecido que las prestaciones médico-salistenciales que el I.O.S.COR presta a los afiliados, como Residentes y Concurrentes y su grupo familiar primario, a raíz del presente convenio, es la cobertura que brinda el Instituto a sus afiliados genuinos y estará sujeta a todas las normas generales y reglamentarias que son de aplicación; siendo EL MINISTERIO solidariamente responsable por el cumplimiento de la norma mencionada.

**CLAUSULA SEPTIMA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha indicada ul-supra y cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente, debiendo comunicar cabientemente a la otra parte con una antelación no menor a 30 días, sin que por ello pueda reclamarse suma alguna en concepto de indemnización.

**CLAUSULA OCTAVA:** A los fines del presente, si I.O.S.COR fija su domicilio en calle San Juan N° 1060 de la ciudad de Corrientes, a su vez EL MINISTERIO fija su domicilio en la calle Córdoba N° 945 citados de esta ciudad y de común acuerdo se someten a la jurisdicción Administrativa Judicial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se deja fijar este convenio, firmando dos (2) ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Dr. RAÚL A. ANDREAU  
DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS HUMANOS

ES COPIA

Dr. RAÚL A. ANDREAU  
DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS HUMANOS

Dr. CARLOS A. ANDREAU  
Jefe Dpto. Despacho  
I.O.S.COR.